

## LABORES DE CUIDADO DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y SU INCIDENCIA EN EL DESEQUILIBRIO DE LA CORRESPONSABILIDAD PARENTAL EN ECUADOR

Satán Lamiña, Luz América <sup>1</sup>

### RESUMEN

*El presente estudio aborda el tema de las labores de cuidado desde la perspectiva de género y su incidencia en el desequilibrio de la corresponsabilidad parental en Ecuador, desde una mirada regional que pasa por los diferentes aspectos que inciden en esta situación que amplía progresivamente la brecha entre hombres y mujeres que se desprenden de visiones tradicionales en el rol femenino y masculino en relación con las responsabilidades de cuidado con sus hijos. Se indagó en las labores de cuidado desde la perspectiva de género, así como estereotipos de género asociados a la división sexual del trabajo tradicional, las implicaciones de la perspectiva de género en las políticas de cuidado en Ecuador, la corresponsabilidad parental representada como utopía de lo femenino frente al desequilibrio social de un discurso desfavorecedor para la mujer, el marco normativo ecuatoriano respecto al cuidado y la corresponsabilidad parental. Finalmente, se revisaron casos específicos de éxito de la corresponsabilidad parental en el mundo, que han logrado aplicar efectivamente la perspectiva de género en materia de cuidado. Las conclusiones asociadas a este estudio se orientan a entender que, si bien se reconoce la transformación en la configuración familiar, hace falta un reconocimiento normativo en el cambio de roles tanto de mujeres como de hombres para incorporar esos nuevos paradigmas en el quehacer diario como padres que deben apoyarse desde el Estado y la configuración tanto de las leyes como de políticas públicas que promuevan esta participación compartida en la crianza y cuidado de los hijos.*

**Palabras claves:** labores de cuidado, perspectiva de género, corresponsabilidad parental, desequilibrio, tutela

## CARE WORK FROM THE GENDER PERSPECTIVE AND ITS INCIDENCE ON THE IMBALANCE OF PARENTAL SHARED RESPONSIBILITY

### ABSTRACT

*This study addresses the issue of care work from a gender perspective and its impact on the imbalance of parental co-responsibility in Ecuador from a regional perspective that goes through the different aspects that affect this situation that progressively widens the gap between men and women who break away from traditional visions of the feminine and masculine role in relation to the responsibilities of caring for their children. Care work was investigated from a gender perspective, as well as gender stereotypes associated with the traditional sexual division of labor, the implications of the gender perspective in care policies in Ecuador, parental co-responsibility represented as a utopia of the feminine in the face of the social imbalance of an unfavorable discourse for women, the Ecuadorian regulatory framework regarding care and parental co-responsibility. Finally, specific cases of success of parental co-responsibility in the world were reviewed, which have managed to effectively apply the gender perspective in care. The conclusions associated with this study are aimed at understanding that, although the transformation in the family configuration is recognized, a normative recognition is needed in the change of roles of both women and men to incorporate these new paradigms in the daily work as parents. that must be supported by the State and the configuration of both laws and public policies that promote this shared participation in the upbringing and care of children.*

**Keywords:** Care work, gender perspective, parental co-responsibility, imbalance, guardianship

---

<sup>1</sup> Email: [lucysatanabga@gmail.com](mailto:lucysatanabga@gmail.com)

## Introducción

El cuidado representa una de las formas de provisión diaria en relación con la atención de las personas en diferentes aspectos de su vida (social, físico, psíquico, emocional) que responden o bien a una responsabilidad, una acción voluntaria o a un trabajo que puede ser o no remunerado de acuerdo con la realidad de cada caso. Sin embargo, el cuidado, como un fenómeno social, se ha convertido en tema de interés y debate debido a las interpretaciones, conceptualizaciones y estigmatizaciones que le circunscriben, especialmente cuando se vincula a la responsabilidad familiar como es el caso de la parentalidad.

Histórica y socialmente, el cuidado se concibe como actividad generalmente femenina y no remunerada, que no presenta indicios de reconocimiento ni valoración social (Mora y Pujal, 2018), pues en la realidad se asocia a una responsabilidad otorgada exclusivamente a la mujer, quien debe cumplir con el rol impuesto por contextos naturalmente patriarcales y machistas de ser la cuidadora de sus hijos, de sus padres, de su pareja, de su hogar.

En este contexto, el cuidado se ha conceptualizado desde diversas perspectivas a lo largo del tiempo; destaca aquella visión que busca diferenciar esta actividad del servicio o la provisión, la que enfatiza en el cuidado como un acto de amor (Bubeck, 1995) y resalta el nivel de extenuación que provoca el cuidado debido a las demandas incesantes que deben atenderse por parte de quien asume la tarea de cuidar (Izquierdo et al., 2008).

No obstante, uno de los aspectos más relevantes del cuidado que motivan este tipo de estudios es la vinculación del cuidado con el género femenino, ya que, históricamente, se ha construido un esquema conceptual basado en las brechas de género que invita a reflexionar acerca de esta discusión sociológica donde es la mujer quien ejerce el papel de cuidadora casi absoluta, constituyéndose esta realidad como un acto de injusticia cuando existen alternativas de cuidadores o cuando esa acción de cuidar no es voluntaria.

El cuidado atraviesa a las personas a lo largo de la vida y exige ser redistribuido socialmente de una forma más justa y equitativa, es por ello que resulta fundamental analizarlo desde una perspectiva de género que conceda reivindicar los años de abuso en esta materia, ya que si bien existen contextos donde se comienza a visibilizar un esfuerzo hacia la reducción de brechas y un mayor equilibrio en este tema, aún existen realidades donde estos avances no son más que una utopía, como es el caso de territorios que desconocen los derechos humanos, especialmente los de las mujeres.

Sin embargo, América Latina y el Caribe se considera una de las regiones que más avances han demostrado en las últimas décadas en materia de políticas públicas que contemplan el derecho al cuidado con perspectiva de género, a partir de iniciativas integradoras que forman parte de una Agenda Regional de Género en la que se reconocen los derechos de las mujeres y la igualdad de género como ejes transversales de la acción del Estado para fortalecer las democracias y favorecer el desarrollo

sostenible, lo cual se alinea con algunas de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda 2030 (ONU Mujeres, 2022).

En este orden de ideas, es oportuno destacar que el cuidado es un derecho que demanda un conjunto de acciones para avanzar hacia la construcción de sociedades más equilibradas, como el reconocimiento del valor del trabajo, la garantía de derechos tanto del que brinda los cuidados como de quien los recibe, así como la superación de estereotipos y estigmatizaciones que le vinculan a una responsabilidad netamente femenina.

En Ecuador, existe un reconocimiento normativo del ejercicio y exigibilidad de los derechos de las mujeres que se manifiestan a través de los diferentes instrumentos normativos internacionales vinculantes y ratificados por el Estado Ecuatoriano (CEDAW<sup>2</sup>, PAB<sup>3</sup>, ODS<sup>4</sup>) y por medio de la Constitución que contempla explícitamente la igualdad de género tanto en el capítulo uno como en el dos de su texto (ONU Mujeres, 2022). Esto debería traducirse en mejor acceso a empleos calificados, seguridad social, remuneración laboral y, entre otras cosas, políticas públicas de cuidado efectivas, así como una corresponsabilidad parental efectiva; sin embargo, estos avances formales en término de igualdad no se corresponden con la realidad que muestra un escenario menos eficiente donde prevalece la invisibilización de las mujeres (Calderón y Chávez, 2022).

En consecuencia, en Ecuador persiste una profunda brecha entre hombres y mujeres, con marcadas desigualdades que desfavorecen el desarrollo personal de la mujer y su incorporación al sistema productivo, independencia y autonomía, además de existir un vínculo entre la mujer y el cuidado, producto de ese imaginario colectivo que responde a las dimensiones socioculturales del estrativismo social machista y la herencia patriarcal que son expresión dramática de la desigualdad (Berni, 2018).

Por tal motivo, es oportuno explorar las causas de este problema que incide directamente en el desequilibrio de la corresponsabilidad parental relacionada con las labores de cuidado en el Ecuador y, entender, a partir de experiencias exitosas, cuáles son las acciones que han permitido un verdadero avance en esta materia.

El problema del cuidado se enfrenta no sólo a los retos que supone la perspectiva de género, sino que se ha abordado desde una dimensión individual y privada que deja a las mujeres expuestas a negociaciones que resultan desventajosas; por ello, es fundamental que exista corresponsabilidad no sólo entre los miembros del hogar, pues es una discusión que debe ser conducida hacia las políticas públicas que debe activar el Estado para responder de forma efectiva a las necesidades que plantea esta situación.

---

<sup>2</sup> Convención Contra todas las Formas de Discriminación hacia las Mujeres, 1981.

<sup>3</sup> Plataforma de Acción de Beijing, 1996.

<sup>4</sup> Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2015.

Este análisis multidisciplinario que se presenta a continuación busca visibilizar la compleja realidad de la parentalidad desde su sentido moral, social y normativo de la corresponsabilidad, brindando una perspectiva de género donde las desigualdades entre hombres y mujeres en las labores de cuidado comprenden la base de profundos conflictos que continúan fragmentando estas actividades que revelan la existencia de un desequilibrio que, en este caso, se presenta en términos de género.

## Desarrollo

### *Labores de cuidado desde la perspectiva de género*

Alrededor del cuidado, existen múltiples perspectivas que configuran el concepto de esta acción identificando intereses particulares que, desde una concepción más holística y flexible, pueden generar un metaparadigma propio de este momento histórico para favorecer a todos y hacer valer sus derechos, porque tanto cuidadores como cuidados son personas dignas de reconocimiento y valoración social.

En este contexto, se refiere a la Teoría del Cuidado entendiendo el aporte significativo que hace el cuidador respecto a la calidad de vida de las personas a quien cuida porque se considera una forma especial de relacionarse desde el compromiso y la responsabilidad; en este particular, la filosofía de Jean Watson<sup>5</sup> sostiene respecto al cuidado humano que éste demanda no sólo de ese compromiso moral de proteger en el marco de la dignidad, sino que requiere experiencia y conexión que muestre el interés profundo a la persona que se cuida (Raile y Marriner, 2022).

El cuidado ha mostrado que está en el centro de las desigualdades de género; por ello, conviene entender los aspectos que le enmarcan; en primer lugar, se encuentran los complejos sistemas de relaciones de dominación que ubican a las mujeres en posiciones inferiores respecto a los hombres, especialmente cuando éstas pertenecen a grupos vulnerables (indígenas, con discapacidad, de la tercera edad, migrantes, pobres, etc.) (Alonso et al., 2023), y en segundo lugar, la falta de apoyo efectivo por parte de las autoridades para reducir las brechas de género (Peralta y Olavarría, 2022).

La perspectiva de género contribuye a la construcción social de esa nueva configuración donde se resignifica el papel de la mujer en la historia, la cultura y la sociedad que es diversa por naturaleza. En este punto conviene reflexionar respecto a esas brechas entre hombres y mujeres que prevalecen en pleno siglo XXI y afectan significativamente la vida de mujeres y niñas que se desarrollan en el medio de estereotipos que se convierten en obstáculos para su autonomía (CEPAL, 2022).

---

<sup>5</sup> Jean Watson fue el precursor de la Teoría del Cuidado creada entre los años 1975 y 1979 orientada al estudio de la enfermería en atención a los pacientes hospitalizados; sin embargo, su visión del cuidado ha sido ampliamente utilizada no sólo en enfermería sino en el desarrollo de investigaciones que ofrecen otras perspectivas del cuidado.

### ***Estereotipos de género asociados a la división sexual del trabajo tradicional***

Diversos estudios han demostrado que el cuidado es un nudo crítico de la perspectiva de género porque ahí se ubica la división sexual del trabajo; es decir, es una categoría fundante para los estudios de género que muestra en las cuestiones del cuidado una realidad que no se supera, ya que las mujeres, por estar socialmente asignadas a las tareas del cuidado, encuentran gran parte de los obstáculos para el ejercicio de sus derechos consagrados formalmente, pero que, en la realidad, no se materializan del todo.

Con la incorporación de la mujer a la fuerza del trabajo se desataron tensiones familiares, no sólo por convertirse en proveedora económica del hogar, sino por la división sexual del trabajo doméstico que provocó en hogares de dos proveedores una brecha que se haría más profunda con el pasar de los años, producto del reconocimiento de la mujer en otros escenarios y el avance en temas sustantivos como su ejercicio de ciudadanía social, donde se convirtió en una necesidad compartir las tareas a pesar de la negativa de los hombres en ser corresponsables de los cuidados que demanda la vida familiar (Hochschild, 2012).

Desde esta perspectiva, el cuidado es un tema que requiere abordajes empíricos, especialmente en estos países de América Latina, ya que demanda una mejor comprensión de las distintas formas de manifestación. Gran parte del problema que ocurre respecto a esta desigualdad en materia de trabajo responde a esos estereotipos que se relacionan con la condición de la mujer en la sociedad.

Al respecto, estudios especializados en enfoque de género han encontrado coincidencias en los países donde se han aplicado una serie de encuestas vinculadas directamente con el tema de la división sexual del trabajo, destacando cuestiones como: la jornada de trabajo total de las mujeres, que es significativamente mayor que la de los hombres; menor participación de las mujeres en actividades laborales cuando éstas son madres y, especialmente, cuando los hijos se encuentran en edad preescolar; mayor cantidad de tiempo invertido en los cuidados parentales que los hombres; mayor dedicación de tiempo al cuidado de la familia y los hijos, que se incrementa a lo largo de su vida en comparación a los hombres quienes mantienen constante su intervención parental en los diferentes tramos del ciclo vital asociados a la tenencia de hijos.

Estos datos evidencian que existen estereotipos de género que se asocian no sólo al cuidado, sino también a la división sexual del trabajo tradicional, pues el sistema en general supone que existe en el hogar una persona que se dedica exclusivamente al cuidado de la familia y, generalmente, esa persona es la mujer.

En este contexto, cobra relevancia la cosmovisión sobre el género que configura cada cultura, ya que, desde un punto de vista antropológico, cada sociedad tiene una propia concepción de género que se basa en su visión del mundo, sus tradiciones y herencia familiar (De los Ríos, 2018).

## ***Las implicancias de la perspectiva de género en las políticas de cuidado en Ecuador***

La crisis de los cuidados se evidencia en América Latina por el incremento de una población envejecida y la poca efectividad de políticas públicas orientadas al cuidado como una responsabilidad del Estado, que no se atiende de acuerdo con las exigencias y necesidades, especialmente, de las mujeres como las principales afectadas en esta materia; es decir, se trata de sistemas frágiles de protección social que no responden a las acciones requeridas.

Sin embargo, la crisis de los cuidados responde a cuestiones más profundas, especialmente cuando se analiza desde la oferta del cuidado, ya que parte significativa de ella es producto de una progresiva transformación que se ha acentuado durante los últimos años y que acontece en el ámbito privado, como es el caso de la nueva configuración familiar que se entreteje en el imaginario colectivo, con énfasis en los jóvenes, quienes están decididos a reducir el tamaño de las familias; así como los cambios en los proyectos de vida de las mujeres que contemplan otras prioridades, como su carrera profesional y no se limitan a ser madres y amas de casa (Saieg, 2018).

Asimismo, es notable el incremento de hogares monoparentales, tanto femeninos como masculinos; sin embargo, son más los casos donde la madre asume el rol de jefe de hogar frente a un masivo ausentismo del padre, que se ha convertido en un problema no sólo social, sino también jurídico debido a que provoca una alteración e incumplimiento de esa corresponsabilidad que se asume y que afecta significativamente el arreglo familiar para el cuidado.

En este particular, es pertinente señalar que la responsabilidad de las tareas de cuidado, además de recaer mayormente en las mujeres, conlleva otros factores que contribuyen a una mayor desigualdad, incluso, entre mujeres, ya que tanto la situación socioeconómica, la condición laboral, el nivel de estudio, la edad, la nacionalidad, entre otros condicionantes, afectan la posibilidad de poder distribuir equitativamente los cuidados a nivel privado (dentro del hogar) (INADI, s.f.).

La perspectiva de género en el cuidado requiere políticas claras que favorezcan y garanticen la equidad, pues es evidente la situación de desventaja en que se encuentra la mujer en la sociedad ya que prevalecen las brechas. Al hacer referencia al desequilibrio que existe en el cuidado entre mujeres y varones, es necesario entender que es un problema colectivo que como tal requiere respuestas colectivas a través del Estado y políticas públicas que coloquen en el centro de atención este tema.

En la región existen experiencias innovadoras en materia de cuidado a través de propuestas integrales de sistemas nacionales que buscan establecer una interrelación significativa entre lo normativo, lo institucional y el financiamiento para articular cinco componentes claves en el sistema de cuidado: (1) la creación y ampliación de servicios, (2) la regulación de los servicios de las condiciones laborales, (3) la formación de las personas que cuidan, (4) la gestión de la información y el conocimiento, y (5) la comunicación para promover el cambio cultural. Por lo tanto, hay que considerar a los

cuidadores y cuidados como sujetos de políticas que precisan ser parte de una agenda de políticas públicas.

### ***Corresponsabilidad parental: Utopía de lo femenino frente al desequilibrio social de un discurso desfavorecedor para la mujer***

La corresponsabilidad parental es entendida como esa participación activa y permanente que ocurre por parte de ambos padres, de forma igualitaria y equitativa, independientemente de su situación sentimental y el vínculo civil pactado entre ellos para favorecer la crianza de sus hijos y todo lo que ella demanda, fundado en el principio de Interés Superior del Niño (Acuña, 2013). En este punto, involucra no sólo un compromiso judicial establecido de acuerdo con los regímenes de cuidado que se especifiquen a nivel normativo, sino de un compromiso moral que debe prevalecer sobre cualquier otra cuestión.

Las tareas de cuidado directo e indirecto deben ser compartidas entre varones y mujeres; sin embargo, en la práctica, los hombres, en algunos contextos, no han asumido de manera equivalente la corresponsabilidad de las tareas domésticas y de cuidado donde invierten menos tiempo de participación en comparación con las mujeres.

No obstante, esta realidad pasa tanto por los patrones tradicionales de configuración familiar y de crianza como por una cultura judicial fundamentada en un conjunto de teorías que, hasta la década de los años 60, sirvieron de sustento para innumerables legislaciones en materia de familia, como la teoría norteamericana basada en la doctrina de los años tiernos<sup>6</sup> o la teoría biológica<sup>7</sup>. A partir de la década de 1960 comenzaron a plantearse significativas transformaciones en el Derecho de Familia movidas por los nuevos roles de la mujer en la sociedad y la despenalización del divorcio, entre otros (Jiménez, et al., 2022).

En la actualidad, se han incorporado diversos recursos evaluativos para tomar decisiones judiciales respecto a la custodia en caso de divorcios o separación entre los padres, pues a diferencia de décadas anteriores, hoy dicha asignación responde a una “nueva definición de la paternidad basada en las funciones de crianza y la relación entre el hombre y la crianza” (Jiménez, et al., 2018, p.22) porque esa incorporación de las madres al mercado laboral ha incidido en que los padres asuman con mayor fuerza las tareas de crianza en contextos donde existen menos desigualdades de género.

En todo caso, es fundamental la actitud que el padre asume al momento de cooperar con el otro para lograr brindar una estabilidad a sus hijos, donde se precisa asumir

---

<sup>6</sup> La doctrina de los años tiernos considera a la madre con una capacidad superior de cuidado que el padre, por tanto, entiende que el niño debe permanecer junto a la madre durante los primeros años de vida y tuvo mayor auge en el siglo XIX que promovió la idea tradicional de relegar a las mujeres al rol tradicional de atender las tareas domésticas (Callejón, 2022).

<sup>7</sup> La teoría biológica se fundamenta en el reconocimiento de una mayor capacidad de respuesta por parte de las madres ante las demandas de sus hijos en materia de cuidado durante los primeros años de vida del niño frente a las capacidades del padre (Jiménez et. al., 2022).

nuevos roles en el compromiso económico, emocional y de cuidado para cumplir con ese principio de corresponsabilidad y coparentalidad que debe tener respaldo normativo y acompañamiento de los administradores de justicia como mediadores de un proceso que demanda la promoción de un nuevo paradigma en la función parental (Blanco, 2021).

Es importante entender que esos roles tradicionales, casi estáticos, en que se fundaron las familias en décadas anteriores, hoy están casi extintos, pues en la sociedad actual tanto hombre como mujeres interpretan diferentes roles de acuerdo a la realidad que les toque vivir, lo cual resulta opuesto a esas concepciones iniciales de la familia y se encuentran en un constante proceso de cambio, adaptación y reconfiguración que derivan en una transformación de las relaciones filiales (paternas y maternas) (Rodríguez, 2011).

### ***Marco normativo ecuatoriano respecto al cuidado y la corresponsabilidad parental***

Si bien la corresponsabilidad parental se enmarca en un tema social, también es preciso entenderlo como una figura de índole jurídica por los derechos y obligaciones que se establecen a nivel normativo desde el momento en que se decide formar una familia. Se trata de criar a un hijo desde la conciencia del rol que se asume como padres, considerando la distribución equitativa de tareas y responsabilidades, así como la importancia del aporte de cada uno (padre y madre) en el desarrollo psicológico, afectivo y emocional del niño (Fariña et al., 2017).

Tras la reforma constitucional en Ecuador, en el año 2008, se especifica la función del cuidado como parte de la corresponsabilidad parental y no como una función estrictamente económica; es decir, prevalece en la norma el principio de interés superior del niño. Asimismo, la Constitución ecuatoriana al ser garantista de derechos ha incorporado en su contenido ese sentido de corresponsabilidad parental haciendo hincapié en la regulación de la conducta de los padres hacia sus hijos; sin embargo, no existe un basamento jurídico claro y específico que garantice el cumplimiento de dicha corresponsabilidad en términos de igualdad y equidad en las labores de cuidado (Néjer, 2011).

En este particular, la normativa ecuatoriana favorece a la madre en tema de patria potestad ante la igualdad de condiciones entre ambos padres, lo cual manifiesta un margen discriminatorio que puede transgredir los principios de igualdad y proporcionalidad entre ambos padres cuando no considera la obligatoriedad de ambos para asumir ese rol al preferir la responsabilidad materna sobre la paterna (Rodríguez, et al., 2022).

La corresponsabilidad parental, si bien se especifica en artículos de la Constitución como el 69.1 en el que se promueve la maternidad y paternidad responsable donde ambos progenitores están obligados a realizar actividades de cuidado, entre otros, o el artículo 69.5 que señala el deber del Estado de promover y vigilar el cumplimiento de los deberes y derechos entre padres y madres, sólo se materializa en la práctica cuando



existe incumplimiento en la pensión alimenticia, lo que limita esa corresponsabilidad al cumplimiento exclusivo de una obligación económica sin reparar en la cosmovisión que abarca el tema del cuidado, específicamente a nivel parental (Espinoza, 2022).

Estudios como el de Cangas et al., (2021) refrendan esta tesis, pues cada vez es mayor la evidencia de que existe una visión limitada del cuidado en la práctica judicial relacionada con las obligaciones parentales, pues se atienden y disponen mecanismos jurídicos sólo para sancionar el incumplimiento del pago de pensión alimenticia, excluyendo otros aspectos del cuidado que, aun siendo determinantes, recaen de forma exclusiva en quien tiene la patria potestad del menor que, general y tradicionalmente es la madre.

Es importante entender que la pensión de alimentos tiene como base el derecho de alimentos, no obstante, se ha atendido como la figura de responsabilidad parental que se atiende con mayor frecuencia en Ecuador y cuyo incumplimiento tiene en la norma un carácter sancionador (Ballesteros y Flores, 2022).

Esta es una situación que no es exclusiva de Ecuador, debido a que diversos países de la región comparten esta realidad en la cual existe una confusión y vacío que prevalece en los ordenamientos jurídicos en torno a los actos que comprenden y derivan en el cuidado al que se hace referencia en el régimen jurídico de la responsabilidad parental del derecho de familia latinoamericano (Herrera y Lathrop, 2017). En consecuencia, diversos autores coinciden en que las leyes civiles en América Latina tienen líneas más tradicionales y conservadoras que tienen mayor resistencia a cambios de paradigmas y concepciones más modernas, como es el caso de la coparentalidad.

### ***Casos de éxito de la corresponsabilidad parental en el mundo. Aplicación efectiva del enfoque de género en materia de cuidado***

El principio de corresponsabilidad parental es el resultado de un largo proceso que logró instalarse en el siglo XX tras una lucha por el reconocimiento de los derechos y deberes de los padres sobre el cuidado y crianza de sus hijos, en atención a un mayor involucramiento activo y equitativo en dichas tareas, el cual tuvo sus bases en tres pilares constituidos por tratados internacionales<sup>8</sup> que, si bien no indicaron de forma explícita el término de corresponsabilidad, hicieron referencia a la necesidad de que hombres y mujeres en igualdad de condiciones tuviesen los mismos derechos y responsabilidades respecto al matrimonio y en caso de disolución (Bustos, 2015).

Una de las experiencias de mayor éxito en materia de corresponsabilidad parental desde una perspectiva de género se evidencia en España, donde se han ejecutado

---

<sup>8</sup> La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 16, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 23 numeral 4 y la Convención Americana de Derechos Humanos en el artículo 17 numeral 4, se entienden como los tratados internacionales que sentaron las bases para el reconocimiento de la corresponsabilidad parental como un principio del derecho de familia.

políticas efectivas y reformas normativas<sup>9</sup> a la luz de normas sobre protección a la maternidad, la paternidad y la conciliación de la vida familiar en su normativa laboral, lo cual ha favorecido la inclusión del padre en las labores de cuidado, especialmente en situaciones en las que anteriormente quedaba excluido, como es el caso del permiso pre y post natal, permiso para alimentar a los hijos o permiso por enfermedad grave de los hijos (Bustos, 2015).

En este contexto, la Unión Europea, en el marco de la igualdad y equidad de género, promueve acciones no sólo entre los países de esta comunidad, sino en apoyo a otras regiones del mundo, tal es el caso del Manual de Corresponsabilidad Parental desarrollado en el marco del Fomento a la Igualdad de Género en el Trabajo como iniciativa para mejorar las condiciones de vida y conciliación trabajo-familia en el marco de una responsabilidad compartida entre padres y madres, que se realizó en conjunto con Chile Mujeres para favorecer la equidad de género en dicho país, con base en la experiencia europea.

En dicho documento queda expresa la necesidad de mejorar la participación de los hombres en las labores de cuidado, crianza y educación de los hijos, ya no desde un punto de vista solamente económico en su rol de sustentador, sino desde la estimulación corresponsable que ambos padres asumen desde el momento de la concepción del hijo (Jünemann y Campino, 2019).

Con este tipo de apoyos, Chile ha logrado avanzar en su legislación a través de reformas e incorporación de nuevas figuras jurídicas que sean garantes de esa corresponsabilidad parental y coadyuven a la reducción de brechas entre hombres y mujeres, especialmente en labores de cuidado de los hijos, incorporadas desde hace tres décadas, con especial atención a lo laboral por ser un área que genera mayor conflicto al respecto.

## Conclusiones

Resulta urgente revisar no sólo la norma respecto al tema de la corresponsabilidad parental, sino también los conceptos y preceptos que la fundamentan en la práctica, pues ocurre que la mayor limitación existe en el imaginario colectivo de roles tradicionales y estáticos que ya no existen en relación con el comportamiento y la configuración de la familia. La sociedad de hoy es dinámica y cambiante, se transforma constantemente, es más adaptativa y enfrenta retos culturales y generacionales que contribuyen con ese comportamiento; sin embargo, en diferentes contextos. como el caso de algunos territorios latinoamericanos, las normas civiles parecieran quedarse en el tiempo y sufren las consecuencias de ello al enfrentarse a situaciones donde la justicia ya deja de ser justa y se enfrenta a otros problemas cuyas consecuencias

---

<sup>9</sup> En España se aprobó en el año 2007 la Ley Orgánica sobre igualdad que menciona en su artículo 44.1 la importancia de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para hombres y mujeres en asunción equilibrada de responsabilidades familiares.

trascienden la esfera jurídica y detonan en una progresiva deformación social que abre cada vez más las brechas e inequidades, especialmente, entre hombres y mujeres.

En una sociedad que tiene nuevas formas de relacionarse, la norma y las leyes no se ajustan a esa realidad y desatiende el ejercicio de derechos, deberes y obligaciones que se encuentran en vacíos jurídicos que son el producto de esa limitada visión que continúa anclada en viejas concepciones.

## Bibliografía

- Acuña, M. (2013). El principio de corresponsabilidad parental. *REDUCN*, 20(2), 21-59.
- Alonso, V., Fuertes, S., Romero, P., Sánchez, L. (2023). Desigualdades de género en la producción del cuidado. *Etnografías contemporáneas*, 9(16), 140-162.
- Ballesteros, R., Flores, D. (2022). Responsabilidad del pago de pensiones alimenticias bajo la recesión por la pandemia de COVID-19 en el Ecuador. *Journal of Science and Research*, 7(4), 56–70. <https://revistas.utb.edu.ec/index.php/sr/article/view/2824>
- Berni, M. (2018). Estrativismo social machista en Ecuador. Violencia de género, femicidio. *Revista Conrado*, 14(61), 111-115.
- Blanco, M. (2021). *Las responsabilidades parentales en situaciones de crisis familiar. Mediación, puntos de encuentro y coordinación de parentalidad*. Reus.
- Bubeck, Diemut Elisabeth (1995). *Care, Gender and Justice*. Oxford University Press
- Bustos, M. (2015). *El principio de corresponsabilidad parental y su eficacia a la luz de la legislación laboral chilena actual*. Universidad de Chile.
- Calderón, C., Chávez, M. (2022). Invisibilización de la mujer ecuatoriana en la sociedad actual. *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar*, 6(1), 3607.
- Callejón, C. (2022). *El delito de sustracción de menores*. Dykinson.
- Cangas, L., Salazar, L., Machado, M. (2021). La amortización en el pago de las pensiones alimenticias en el Ecuador. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, política y valores*, 14(Ed. Esp.), 1-27.
- CEPAL (3 de noviembre de 2022). *La sociedad del cuidado, un horizonte para una recuperación sostenible con igualdad de género*. <https://www.cepal.org/es/notas/la-sociedad-cuidado-un-horizonte-recuperacion-sostenible-igualdad-genero>
- De los Ríos, M. (2018). *Género y feminismo*. Siglo XXI editores.
- Espinoza-Guamán, E. E. (2022). La patria potestad en la legislación ecuatoriana. *Revista Ciencia & Sociedad* 2(2), 152-162.
- Herrera, M., Lathrop, F. (2017). Relaciones jurídicas entre progenitores e hijos desde la perspectiva legislativa latinoamericana. *Revista de Derecho Privado*, 32, 143-173.

- Hochschild, A. (2012). *The second shift. Working Families and the Revolution at Home*. Penguin Books.
- INADI (s.f.). *Hacia una redistribución igualitaria de las tareas de cuidado*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina.
- Izquierdo, M., Mora, E., Duarte, L. (2008). *Cuidado y provisión: el sesgo de género en las prácticas universitarias y su impacto en la función socializadora de la universidad*. Ministerio de Igualdad/Instituto de la Mujer.
- Jiménez, F., Spanchez, G., Ampudia, A. (2022). *La capacidad y coordinación parental en la custodia de los menores*. Manual Moderno.
- Jüneman, F., Campino, V. (2019). *Manual de Corresponsabilidad Parental en el Mundo del Trabajo. Proyecto fomento a la igualdad de género en el trabajo*. Unión Europea y Chile Mujeres.
- Mora, E., Pujal, M. (2018). El cuidado: más allá del trabajo doméstico. *Revista Mexicana de Sociología*, 80(2) 445-469
- Néjer, O. (2011). *Aplicación del principio de corresponsabilidad parental y el ejercicio conjunto de la patria potestad en los niños, niñas y adolescentes*. Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- ONU Mujeres (2022). *Avances en materia normativa del cuidado en América Latina y el Caribe. Hacia una sociedad del cuidado con igualdad de género*. CEPAL.
- Peralta, G., Olavarría, F. (2022). El trabajo de cuidados y la desigualdad de género: un acercamiento a las experiencias de las mujeres. *Revista Estudios Psicológicos*, 2(4), 47-60.
- Raile, M., Marriner, A. (2022). *Modelos y teorías en enfermería*. Elsevier Health Sciences.
- Rodríguez, E., Cpaceres, N., Agudo, J., Mesías, J., Villafuerte, A. (2022). Patria potestad y corresponsabilidad parental: un acercamiento a la tenencia compartida en el Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S1), 202-209.
- Rodríguez, L. (2011). *Alienación parental y derechos humanos en el marco jurídico nacional. Algunas consideraciones*. Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Saieg, G. (2018). Mujer y trabajo: Cuidado y nuevas desigualdades de género en la división sexual del trabajo. *Comunidad Mujer*, 43, 1-15.